



30 CENTAVOS

República de Bolivia

EMISION NACIONAL



SR. NOTARIO MUNICIPAL.

En el registro de escrituras públicas que corre a su cargo, sírvase insertar una por la que conste, que el Sr. Pedro C. Michel inició juicio sobre denuncia de obra nueva perjudicial, contra el H. Concejo Municipal en de de 1908, por haber esta institucion, rebajado el nivel de la calle Murillo de esta ciudad, en la que se halla la casa de este señor, dejándola a una altura de un metro diez centímetros; juicio en el que se ha pronunciado sentencia, ordenando que el H. Concejo Municipal, ponga la calle al estado en que se encontraba antes del rebaje, pagando ademas todos los perjuicios ocasionados, gastos y costas del juicio y como: el llevar a cabo esta sentencia traeria gastos mayores y nuevos juicios a la institucion Municipal, por parte de los demas propietarios que han construido sus edificios de acuerdo con el nivel actual de la calle, se ha acordado el siguiente contrato:

1"-Que la señora Maria v. de Michel por si y en representacion de sus hijas menores Isabel y Maria Luisa Michel, herederas del que fue Pedro C. Michel, y por consiguiente propietarias de la casa situada en la esquina de las calles Murillo y Pilcomayo de esta ciudad declara hallarse conforme con el nivel actual de la calle Murillo y trabajos efectuados hasta la fecha por el H. C. Municipal.-

2"-Que el H. Concejo Municipal representado por su presidente Sr. y el secretario Sr. Abdón Calderón Hector Ormachea, se compromete arreglar todos los desperfectos ocasionados a la casa con motivo del rebaje, como son: calzada de los cimientos en toda la extencion que tiene la casa sobre la calle Murillo y la parte comprometida por el rebaje, en la calle Pilcomayo; asi como de las paredes del zaguán; calzada que será de piedra cortada y cal, cuyas proporciones acordarán los ingenieros, consultando la mayor solidez del edificio. Bajar la puerta de calle al nuevo nivel, construir gradas en el zaguán, cambiar las existentes que dan

acceso al segundo piso &., todo conforme al plano que firmado por ambas partes se adjunta a la presente minuta. El material de las gradas será del mismo material del que actualmente existe; debiendo consultarse en toda la construcción, la mayor solidez posible.-

3"- Que el trabajo deberá empezar inmediatamente de firmada la presente minuta, bajo la dirección del ingeniero Sr. Lucio Perez Velasco, por parte de la señora Michel y el ingeniero Municipal, por parte de la Municipalidad.-

4"-Que todos los gastos que demande el trabajo, sin excepcion alguna, correrán por cuenta de la Municipalidad, entendiendose que los materiales, trabajadores &, serán contratados por la Oficina de Obras Públicas, de acuerdo con los ingenieros. Ninguno de estos dos últimos funcionarios tendrán derecho a remuneración especial por parte del Concejo cualquiera que sea la cantidad a que ascienda.-

5"-Que teniendo en cuenta que de inmediato no tiene la Municipalidad los fondos disponibles para esta obra, la Sra. Maria v. de Michel, se compromete pagar todas las planillas de cuanto gasto haya necesidad de hacer, hasta la completa terminacion del trabajo: importe total por el que se considera desde hoy deudora la Municipalidad.-

6"- Que el total de la cantidad que importe la construcción, le será abonada a la señora Michel, en cuanto la Municipalidad tenga fondos para poderlo hacer, sin que de ninguna manera pueda demorarse el pago por mas de un año contado de la presente fecha. Servirán para el presente de suficiente documentacion para el enunciado pago, las planillas visadas por la Oficina de Obras Públicas y la consiguiente liquidacion al final de la obra.-

7"-Que la Municipalidad queda responsable, por cualquier desperfecto que al hacer el trabajo o despues, a consecuencia del rebaje, sufriere la propiedad.-



30 CENTAVOS

República de Bolivia



EMISION NACIONAL



8"- Que la señora Michel por si, y a nombre de sus hijas, re -
nuncia a cobrar los perjuicios mandados en la sentencia, en virtud
de este arrglo y a todos los derechos que la indicada sentencia le
daba.-

Ud. señor Notario agregará las demas cláusulas de estilo
La Paz noviembre II de 1910.

Cláusula adicional.- El ultimo inciso de la cláusula 2º, referen-
te al material de las gradas queda redactado asi:- El material
de las gradas será del que actualmente existe, procurando apro-
vechar en lo posible las gradas que tienen que desatarse siempre
que ese aprovechamiento pueda hacerse.-

Fecha utsupra.- Entre renglones-" y el secre-
tario Sr. Abdón Calderón.----- vale

Maria de Michel
H. Ormachea

Abdon Calderon
a. loc.



